



INTERCAPSOFOM

Intercambio de Capital
SA de CV, SOFOM, ENR

Presentación Corporativa



INTERCAPSOFOM
Intercambio de Capital
SA de CV, SOFOM, ENR

**Presentación de
Servicios Fiduciarios**

¿Quiénes Somos?

INTERCAMBIO DE CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., tiene el objetivo de proporcionar sin costo a las empresas e instituciones, tanto públicas como privadas, beneficios dirigidos, tanto a sus empleados, como sus proveedores, sus clientes o sus fondos de garantía para acceder a mayor crédito o garantizar el cumplimiento de sus objetivos sociales.

Somos una empresa en donde garantizamos a nuestros clientes las mejores alternativas de servicios, a través de nuestros productos financieros.

- INTERNÓMINA
- INTERSIMPLE
- INTERPYME
- FIDEICOMISOS DE GARANTIA

Nuestra misión es participar no solo con recursos, sino con asesoría financiera, para brindar un mejor servicio y diferenciarnos como una financiera mas comprometida con el segmento.

Nuestros Valores



Persona

En INTERCAP creemos que la identidad y dignidad de cada persona son parte de su esencia y es lo que hace que el ser humano sea extraordinario; por eso valoramos a la persona.



Compromiso

En INTERCAP la excelencia es solamente un punto de partida que nos apasiona y motiva a salir adelante; por eso valoramos el compromiso



Innovación

En INTERCAP creamos soluciones inimaginables para los problemas que nadie más ve; por eso valoramos la innovación.



Integridad

En INTERCAP somos rentables haciendo lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto; por eso valoramos la integridad.



Felicidad

En INTERCAP nos motiva que desarrolles todo tu potencial para que alcances tu autorrealización y le des un sentido único a tu vida, por eso valoramos la felicidad.

¿Qué es el Fideicomiso?

- Contrato en virtud del cual el Fideicomitente transmite a un Fiduciario la propiedad o titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la institución Fiduciaria.
- Las SOFOMES, conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueden participar como Fiduciarios en Fideicomisos de Garantía.
- Los Fideicomisos serán de garantía cuando el fin del mismo sea garantizar el cumplimiento de una obligación y preferencia en el pago.

¿Qué es el Fideicomiso?

- Contrato en virtud del cual el Fideicomitente transmite a un Fiduciario la propiedad o titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la institución Fiduciaria.
- Las SOFOMES, conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueden participar como Fiduciarios en Fideicomisos de Garantía.
- Los Fideicomisos serán de garantía cuando el fin del mismo sea garantizar el cumplimiento de una obligación y preferencia en el pago.

Las SOFOM en Fideicomisos de Garantía

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-
 - Sección Segunda; Del Fideicomiso de Garantía:
 - Artículo 395.- Sólo podrán actuar como fiduciarias de los Fideicomisos de que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, previstos en esta Sección Segunda, las Instituciones y Sociedades Siguietes:
 - I. Instituciones de crédito
 - II. Instituciones de seguros
 - III. Instituciones de Fianzas
 - IV. Casas de Bolsa
 - V. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con un registro vigente ante la CONDUSEF
 - VI. Almacenes Generales de Depósito
 - VII. Uniones de Crédito
 - VIII. Sociedades Operadora de Fondos de Inversión
 - Artículo 396.- Las Instituciones y Sociedades mencionadas en el Artículo anterior, podrán reunir la calidad de Fiduciarias y Fideicomisarias, tratándose de Fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenirlos términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.
 - Sección Primera; Del Fideicomiso:
 - Artículo 381.- En virtud del Fideicomiso, el Fideicomitente transmite a una Institución Fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia Institución Fiduciaria.

Las SOFOM en Fideicomisos de Garantía

- Ley de Instituciones de Crédito.-
 - Capítulo I; de las Reglas Generales
 - Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes: Fracción XV (15).- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; Párrafo adicionado DOF 01-02-2008
 - Capítulo IV; De los Servicios
 - Artículo 79.- En las operaciones de fideicomiso, mandato, comisión, administración o custodia, las instituciones abrirán contabilidades especiales por cada contrato, debiendo registrar en las mismas y en su propia contabilidad el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confíen, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de crédito, con los de las contabilidades especiales.
 - En ningún caso estos bienes estarán afectos a otras responsabilidades que las derivadas del fideicomiso mismo, mandato, comisión o custodia, o las que contra ellos correspondan a terceros de acuerdo con la Ley.
 - Artículo 80.- En las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, las instituciones desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de sus delegados fiduciarios.
 - La institución responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o la ley.
 - En el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad.

Las SOFOM en Fideicomisos de Garantía

- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.-
 - Capítulo II; De la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero
 - Artículo 87Ñ.- Las sociedades financieras de objeto múltiple quedarán sujetas, en lo que respecta a las operaciones de fideicomiso de garantía que administren de acuerdo con la Sección II del Capítulo V del Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones. En los contratos de fideicomiso de garantía a que se refiere el artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la ejecución de los mismos, a las sociedades financieras de objeto múltiple les estará prohibido:
 - Actuar como fiduciarias en cualesquier otros fideicomisos distintos a los de garantía;
 - Utilizar el efectivo, bienes, derechos o valores de los fideicomisos para la realización de operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores o beneficiarios sus delegados fiduciarios; administradores, los miembros de su consejo de administración propietarios o suplentes, estén o no en funciones; sus directivos o empleados; sus comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; sus auditores externos; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas sociedades financieras de objeto múltiple;
 - Celebrar operaciones por cuenta propia;
 - Actuar en fideicomisos a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en esta u otras leyes;
 - Responder a los fideicomitentes o fideicomisarios del incumplimiento de los deudores por los bienes, derechos o valores del fideicomiso, salvo que sea por su culpa según lo dispuesto en la parte final del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las SOFOM en Fideicomisos de Garantía

- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.-
 - Capítulo II; De la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero
 - Artículo 87Ñ.- Las sociedades financieras de objeto múltiple les estará prohibido: ...(continua de la página anterior)
 - Si al término del fideicomiso, los bienes, derechos o valores no hubieren sido pagados por los deudores, la fiduciaria deberá transferirlos, junto con el efectivo, bienes, y demás derechos o valores que constituyan el patrimonio fiduciario al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, absteniéndose de cubrir su importe.
 - En los contratos de fideicomiso se insertará en forma notoria lo previsto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido el efectivo, bienes, derechos o valores para su afectación fiduciaria;
 - Actuar como fiduciarias en fideicomisos a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente;
 - Actuar en fideicomisos a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en esta u otras leyes;
 - Actuar como fiduciarias en los fideicomisos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión, y
 - Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago con el valor de la misma finca o de sus productos.
 - Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto por las fracciones anteriores será nulo.

Características del Fideicomiso de Garantía

- Reduce riesgos legales y personales de las partes.
- Da seguridad jurídica.
- Ahorra tiempos de ejecución hasta en un 70% comparado con otro tipo de herramientas de garantía.
- Mejora la calificación de cartera del acreedor ya que sus garantías se pueden ejecutar de manera eficiente.
- La ejecución de la propiedad se realiza de manera extrajudicial, lo cual ahorra tiempo y costos jurídicos de ejecución.
- El patrimonio del fideicomiso es inembargable, lo cual activa una protección del mismo en contra de otros posibles acreedores.
- El Fideicomitente, al reservarse el derecho de reversión, no se considera enajenación (Art. 14 CFF), por lo cual no se causan impuestos a la constitución del Fideicomiso.

¿Quiénes participan en un fideicomiso?

Cuando se habla del fideicomiso, es necesario distinguir al menos las tres partes principales que componen esta figura mercantil: el fiduciante, el fiduciario y el fideicomisario.

- **Fiduciante.-** También conocido como fideicomitente, es la persona física o moral (con patrimonio y personalidad propia) capaz de delegar determinados bienes o derechos a un tercero. Aquí, la LGTOC pone énfasis en la capacidad de goce, que se refiere a tu aptitud para adquirir derechos y obligaciones.
- **Fiduciario.-** Son instituciones que están autorizadas para ejercer el mandato del fiduciante, es decir, son las encargadas de gestionar tus activos para transmitirlos al fideicomisario según lo pactado en el contrato.
- **Fideicomisario.-** El beneficiario final de este procedimiento, puede ser una persona física con capacidad de goce o una persona moral con patrimonio y personalidad propia.

Formas más comunes de Fideicomiso de Garantía

Existen diferentes categorías de fideicomiso y se clasifican según las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso y el fin último de los bienes que transmites al patrimonio, con o sin clausula de reversión. Algunos de los tipos de contrato más frecuente en el mercado actualmente son:

- Garantía sobre un contrato de crédito.
- Garantía de cumplimiento sobre un contrato de proveeduría y/o abastecimiento.
- Garantía de cumplimiento de obligaciones.
- Garantía de desarrollo inmobiliario.
- Garantía para renovación y venta inmobiliaria.
- Garantía de pago a plazos o rentas.
- Garantía patrimonial.
- Garantía testamentaria.

Operación del Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso es un Contrato en virtud del cual una persona denominada Fideicomitente transmite a una Institución Fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

La definición de Fideicomiso contempla 4 elementos relevantes:

- a) Se trata de un contrato;
- b) Existe una traslación de dominio, los bienes se transmiten legalmente al Fiduciario;
- c) Los bienes se destinan a Fines lícitos y determinados pactados en Fideicomiso y
- d) El Fiduciario es la Institución que adquiere y administra los bienes en Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso de Garantía

ruta esencial de la prestación del servicio fiduciario, en fideicomisos de garantía.



Operación del Fideicomiso de Garantía

INTERCAMBIO DE CAPITAL, SA DE CV, SOFOM, ENR, actualmente se encuentra debidamente autorizada por CONDUSEF y CNBV para prestar sus servicios financieros y fiduciarios con regularidad.

Infraestructura Tecnológica:

SISTEMA AUTOMATIZADO operador por la empresa LOGIC SYSTEMS;
MANUAL DE CUMPLIMIENTO PLD/FT-EBR debidamente autorizado por CNBV

Interface Automática y directa a revisión diaria de LISTAS NEGRAS PLD / PEPS con CÍRCULO DE CRÉDITO.

Infraestructura de Cumplimiento: Nuestro Oficial de Cumplimiento, Lic. Hugo Martínez Escobar, debidamente autorizado y acreditado.-

UIF Número de Certificado: CIU20230123IC2IG2022-1000000101 23 de enero de 2023

CNBV Número de Certificado: MAEHTG9-2016-12090-NCOC 23 de mayo de 2016

Infraestructura Física:

Oficina de MESA CONTROL documental en Tuxtla Gutiérrez y

Oficina de Gestión y Administración de Servicios Fiduciarios en Mérida, a cargo de 3 abogadas con amplia experiencia en el mercado de Servicios Fiduciarios.

Check List para contratación de servicios de Fideicomiso de Garantía

SERVICIOS FIDUCIARIOS.

Revisión del formato de solicitud, dictamen de los documentos relacionados con la operación, elaboración técnica de respuesta del Comité Interno de validación de nuevos Fideicomisos de Garantía;

Diseño y elaboración de los proyectos de Contratos de Fideicomiso de Garantía y demás documentos relacionados al mismo;

Acompañamiento legal durante el proceso de constitución y formalización del Fideicomiso, así como durante la vida del mismo;

En su caso, aceptación y asesoría en la aportación, valuación, designación de Notario Público de las propiedades, derechos y/o valores como bienes inmuebles que se aportan al patrimonio del fideicomiso.

Atención personal y profesional en todos el proceso, desde la suscripción y durante la vigencia de la administración y ejecución de los fines de los Fideicomisos;

Elaboración de los actos necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso, envío periódico de estados de situación patrimonial del saldo de los bienes otorgados en fideicomiso; y

En caso de incumplimiento de la obligación, el Fiduciario inicie el Procedimiento Convencional de Ejecución que se establezca en la constitución del Fideicomiso.

Check List para contratación de servicios de Fideicomiso de Garantía

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.

Por la elaboración, firma y aceptación del fideicomiso,

Por Mantenimiento y Cuota Anual del Fideicomiso,

Por cualquier modificación que se realice a los fideicomisos, que implique modificar la estructura y/o los fines del mismo, así como la subdivisión, fusión, régimen de propiedad en condómino y/o lotificación, o bien la reversión y extinción total del mismo,

Por el otorgamiento de poderes, la cantidad, los gastos Notariales corren por cuenta del cliente.

Por la comparecencia del fiduciario a cualquier acto o contrato a fin de dar cumplimiento a los fines del fideicomiso, el importe que corresponda de conformidad con las tarifas vigentes del Fiduciario en ese momento.

Por la sustitución de institución fiduciaria, pagadero previo a la firma del instrumento correspondiente.

Por el ejercicio del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN,

Los honorarios de referencia causarán el Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la legislación vigente y serán actualizados cuando se hagan exigibles conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los importes recibidos por anticipos del Fideicomiso no serán reembolsables por cancelación de la constitución del fideicomiso.

Check List para contratación de servicios de Fideicomiso de Garantía

CARPETA INICIAL DEL FIDUCIARIO.

Personas físicas.

1. Formato conoce tú cliente (KYC y W9).
2. Identificación oficial con fotografía vigente.
3. CURP.
4. Carátula del RFC en la que conste su actividad y régimen económico.
5. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
6. Acta de matrimonio y/o matrimonio
7. Carta bajo protesta de decir verdad que la persona se conduce con la verdad, liberando al fiduciario de toda responsabilidad en caso de controversias en este sentido.
8. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

Personas Morales.

9. Formato conoce tú cliente (KYC, por sus siglas en inglés).
10. Acta constitutiva, reformas y constancias rppyc
11. Poderes.
12. Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 15 días.
13. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
14. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

Representante Legal de la Persona Moral.

15. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, DE LOS INMUEBLES.
16. Escritura de Propiedad.
17. Avalúo o estimación de valor comercial.
18. Boleta de pago del Predial.
19. Boleta de pago del servicio de agua potable o carta de no contar con el servicio.
20. Certificado de libertad o gravamen, no mayores a un mes.

CONTACTO

Octavio C. Grajales Norma
Director General

ograjales@intercapitalsofom.com.mx

9611035559